



CIRCULAR No.453

1721

Ibagué, 05 de agosto de 2025

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES QUE LABORAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA RURAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE SEDES RURALES QUE CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS PARA SER RECONOCIDAS COMO DE DIFÍCIL ACCESO

En virtud a lo establecido en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, compilatorio del Decreto 521 de 2010, se faculta a los alcaldes de cada entidad territorial para que, mediante acto administrativo, determinen las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- b) Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- c) Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.

En este sentido, se solicita que aquellas instituciones educativas que cuenten con una o más sedes que consideren podrían cumplir con alguna de las condiciones para ser reconocidas como zonas de difícil acceso para la vigencia 2026, remitan sus requerimientos de manera formal a la Secretaría de Educación hasta la última semana del mes de agosto de 2025.

La información recopilada será analizada por los miembros del Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas de difícil acceso, conformado según Decreto No.0398 de 2025, en sesión ordinaria programada para la primera semana del mes de septiembre, con el fin de determinar la viabilidad de su inclusión como sede en zona de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos.

Se aclara que aquellas sedes que ya se encuentran oficialmente reconocidas como zonas de difícil acceso, no deben remitir información y pueden hacer caso omiso a la presente circular a excepción de aquellas que hayan dejado de cumplir con alguna de las tres





Secretaría de Educación
Dirección de Cobertura Educativa
Grupo de Acceso

condiciones anteriormente expuestas, caso en el cual se debe informar igualmente por escrito.

Agradecemos la oportunidad en el envío de esta información, la cual deberá ser radicada por el Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación

Redactó: María Paula Cifuentes Reinoso – Abogada Contratista ^{MC}
Revisó: Sandra Lucía Urrego Vélez – Profesional Especializado *Sandra*
Aprobó: Miguel Ángel Ospina Cifuentes – Director de Cobertura Educativa *Miguel*

